



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 60



miércoles, 27 de marzo de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-060

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Aprobación del proyecto de sustitución de LSMT Melgar-Melgar Sur en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos). Expediente: ATLI/29.049

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

6

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 22 plazas de Agentes de la Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Propuesta efectuada por el Club Deportivo San Pedro de las actuaciones de ejecución de obras de mejora en el campo de fútbol ubicado en el Barrio de San Pedro de la Fuente

35

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

45

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación inicial de la memoria valorada de señalización de calles y numeración de parcelas urbanas en el núcleo de Santa María Tajadura

47

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019

48

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Concurso para el arrendamiento de la cantina y albergue municipal 50

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de tasa por utilización de la báscula municipal 52

Aprobación inicial de la memoria valorada para acondicionamiento de la parcela de Lavaderos 53

Aprobación inicial de la memoria valorada para acondicionamiento de la parcela situada en calle San Juan, número 1 54

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 55

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Cuenta general del ejercicio de 2017 56

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 57

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 58

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de la intervención bajo el título construcción de sendero para el uso público y restauración de riberas 59

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2018 60

AYUNTAMIENTO DE VADOCENDES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 61

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 62

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen 63

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Cuenta general del ejercicio de 2018 66



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 624/2018	67
----------------------------------	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal (desahucio precario) 228/2018	69
---	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GIJÓN

Procedimiento ordinario 97/2018	71
---------------------------------	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de sustitución de LSMT «Melgar-Melgar Sur» tramo «14.092-13.393/27-13.393» (CD Las Vegas 13.393-CD Alto Los Palomares 14.902) en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos). Expediente: ATLI/29.049.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. solicitó con fecha 7 de febrero de 2019 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Consta en el proyecto presentado licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental el 22 de noviembre de 2018.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea de alta tensión 12/20 kV sustitución de LSMT «Melgar-Melgar Sur» tramo «14.092-13.393/27-13.393» con origen en CD Las Vegas (n.º 13.393) y final en CD Alto Los Palomares (n.º 14.902), con una longitud de 375 m, conductor RHZ1 150 mm².

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

La presente autorización de explotación se otorga a reserva de cualquier autorización, de otro organismo, que fuera precisa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 26 de febrero de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	13.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.100,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	42.100,00
Total presupuesto		100.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	16.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
4.	Transferencias corrientes	15.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.400,00
7.	Transferencias de capital	25.500,00
Total presupuesto		100.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Abajas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Plaza de Secretario-Interventor en acumulación de funciones.

B) Personal laboral temporal:

Dos a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Ana Isabel Rilova Palacios, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. – Expte. 219/2019. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 22 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó la oferta de empleo público extraordinario y parcial para el año 2019, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de marzo de 2019.

Segundo. – La Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, reunida en sesión ordinaria el día 12 de febrero de 2019, emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

Vista la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior:

5. – Expte. 219/19. Bases para cubrir plazas de Agente de Policía Local.

A la vista del proyecto de oferta pública de empleo parcial para la Policía Local correspondiente al ejercicio del año 2019, pendiente de tramitación, aprobación, negociación y publicación que incluye 22 plazas de:

Plaza: Policía.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 16.

Sistema: Concurso-oposición.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 7 de febrero de 2019 a las bases que constan en el expediente.

Considerando que pueden ir tramitándose las bases de la propuesta de oferta pública de empleo público parcial para el cuerpo de Policía Local de Aranda de Duero de 2019.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – En cumplimiento del artículo 26 del Acuerdo de Funcionarios vigente, someter a la Junta de Personal y mesa de negociación del funcionario el proyecto de Bases para la selección de 22 plazas de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición. La negociación quedará condicionada a la aprobación de la OPE parcial de Policía Local de Aranda de Duero 2019.

Segundo. – Aprobar las Bases para la selección de 22 plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de concurso oposición.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Base primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad, mediante concurso-oposición, de veintidós plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, nivel 16, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dotadas de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aranda de Duero del año 2019, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria, con las vacantes que se produzcan en el cuerpo de la Policía Local antes de la finalización del concurso-oposición.

Las plazas se seleccionarán de la forma siguiente: Dieciséis en turno libre y seis en turno de movilidad horizontal entre Agentes que pertenezcan a otras plantillas de Policias Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 33 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policias Locales de Castilla y León y el artículo 57 del Decreto 84/05, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policias Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de no cubrirse alguna de las vacantes del turno de movilidad horizontal se acumularán a las convocadas en el turno libre.

*Base segunda. – Condiciones de los aspirantes.*

– TURNO LIBRE:

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expedientes disciplinarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como de las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico y deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en el artículo anterior.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de clase A-2 y B.

j) Compromiso escrito de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y disfrutar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos exigidos en el apartado i) se mantendrán durante todo el tiempo que se posea la plaza en propiedad, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.



– TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL:

Los aspirantes al turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Grupo C, en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia con la categoría de Agente de la Policía Local.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad.
- c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

Todos los requisitos aquí establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Base tercera. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

Con las instancias se adjuntará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo III.
- d) Fotocopia del título exigido.
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas.
- f) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, acompañado de los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar



provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en su primera sesión.

Base cuarta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar errores y reclamar en su caso los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar se dictara resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Base quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto y nunca inferior a cinco. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de Policía Local o un mando de un Cuerpo de la misma de la Comunidad de Castilla y León que se designe con categoría igual o superior a la de Inspector.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.
- Un mando del Cuerpo de Policía Local.
- Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.
- Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Previa convocatoria por el Presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de treinta días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del Presidente y Secretario o personas que les sustituyan.

Todos los miembros del tribunal deberán tener como mínimo el nivel de titulación exigido para las plazas convocadas.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el tribunal resolverá.



Así mismo podrán nombrarse asesores del tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede (en el lugar que se determine).

Base sexta. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Como mínimo diez días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, el tribunal calificador anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciara alfabéticamente por aquellos que depare el sorteo que a los efectos realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública (art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima. – Ejercicios de la oposición.

Fase de oposición:

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios.

7.1. Prueba de conocimientos:

7.1.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. – Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario del Anexo II, de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.



Ejercicio segundo. – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos, al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7.1.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo II. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.2. Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de «Apto» o «No apto».

7.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.



Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

7.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en el Anexo I.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Fase de concurso:

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del tribunal.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Base octava. – Calificación de las fases de concurso y oposición.

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.



B) Turno libre.

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrá en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.

Base novena. – Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento los aspirantes por el turno de movilidad.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



5. Título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Permiso de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

Los aspirantes que opten por movilidad además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base décima. – Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras Comunidades Autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación con cargo a su Ayuntamiento.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento. Cuando las plazas del turno de movilidad queden vacantes se acumularán al turno de plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el



nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base undécima. – Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base duodécima. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD
PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.



g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, migraña, depresión, trastornos de la personalidad, psicosis, alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial

l) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

* * *



ANEXO II

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

TEMARIO:

GRUPO A.

Derecho constitucional. –

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León. El Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Derecho administrativo general y local. –

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. – El procedimiento administrativo: Principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. – La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.



Tema 12. – Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. – La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Derecho policial. –

Tema 17. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policias Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B.

Derecho procesal y penal. –

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3. – La detención. Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada.



Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4. – El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5. – Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7. – Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14. – La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tráfico y seguridad vial. –

Tema 15. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los municipios.

Tema 16. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18. – Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.



GRUPO C.

Temas específicos del municipio. –

Tema 1. – Historia y cultura de Aranda de Duero.

Tema 2. – Geografía física y económica de Aranda de Duero.

Tema 3. – Callejero de Aranda de Duero.

Tema 4. – Ordenanza regulara para la limpieza viaria y ornato público de Aranda de Duero.

Tema 5. – Ordenanza y servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública de Aranda de Duero.

Tema 6. – Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de Aranda de Duero.

Tema 7. – Organización municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Otras ordenanzas locales.

* * *



ANEXO III

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d) Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.



b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

3. – Lanzamiento de balón medicinal:

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.



c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán



leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Solamente se permite un intento, y dentro del mismo una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento, y dentro del mismo una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF.



f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS PARA ACCESO POR MOVILIDAD Y TURNO LIBRE

BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE.

Méritos. –

1. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La condición de vigilante de seguridad se valorará en este apartado con 0,75 puntos, y se acreditará con tarjeta de identificación de vigilante de seguridad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º DE CRÉDITOS O DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. – Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

3. – Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.



4. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.



ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO DE MOVILIDAD.

Méritos. –

Méritos preferentes:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.



La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4. – Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

Méritos no preferentes:

1. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios,



socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

4. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

* * *



ANEXO V

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
Fecha publicación convocatoria BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)				
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)				
DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:			Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio / Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:	
TITULACIÓN							
Titulación				Centro de expedición			
HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)							
Cuerpo de Policía Local de procedencia			Fecha de ingreso en el Cuerpo			Curso de Formación Básica, año:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente							
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI						
<input type="checkbox"/>	Certificado Médico.						
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: A-2 " B " BTP						
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos (enumerar y adjuntar sin grapar)						

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero,

En a de de 2.019

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09400 Aranda de Duero (Burgos)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, se admitió a trámite la propuesta efectuada por el Club Deportivo San Pedro, en lo que respecta a las actuaciones de ejecución de obras de mejora en el campo de fútbol ubicado en el barrio de San Pedro de la Fuente, contemplada como de equipamiento local público con el código IU-444, con referencia catastral 0585901VM4808N0001SJ, parcela dotacional Área C3 Fuentecillas. Debiendo proceder, igualmente, a la incoación del expediente de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial sobre el bien mencionado con anterioridad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Por el Club Deportivo San Pedro se presenta escrito en que se solicita la posibilidad de ceder la parcela municipal ubicada en el barrio de San Pedro de la Fuente, destinada a campo de fútbol de equipamiento local público con el código IU-444, con referencia catastral 0585901VM4808N0001SJ, parcela dotacional Área C3 Fuentecillas.

Segundo. – Proponen la concesión privativa a cambio de ejecutar una inversión para mejorar las instalaciones, por importe de 180.000 euros. Todo ello en los términos que obran en el expediente, y más concretamente en la memoria técnica.

Tercero. – La clasificación urbanística de la parcela es de suelo urbano consolidado, calificada como sistema local de equipamiento de contingencia con un uso actual de uso deportivo. Siendo de titularidad municipal.

Cuarto. – En la parcela se distinguen con claridad tres zonas:

- Campo de arena, que alberga un campo de fútbol 11 (95 m x 65 m).
- Campo de fútbol sala en tierra de 50 m x 22 m.
- Zona de vestuarios y almacén.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

Previa. – Antes de comenzar con el análisis de la petición efectuada por el Club Deportivo San Pedro, debemos de proceder a calificar el bien respecto del que se pretende la cesión. Concretamente, y a la vista de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), son bienes de dominio público afectos al servicio público, entre otros, los campos deportivos. En consecuencia, la naturaleza del campo ubicado en el barrio de San Pedro de la Fuente tiene la condición de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Por su parte, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), establece que los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de



normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrolle o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

1.^a – Con el objeto de clarificar el uso, hay que indicar que el artículo 85 de la LPAP establece los distintos usos de los bienes de dominio público. Y así tenemos que se considera uso común de los bienes de dominio público el que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados. Mientras que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste. Finalmente, es uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados.

Pues bien, a la vista de la petición formulada por el Club Deportivo San Pedro, la utilización pretendida tiene el carácter de privativa, ya que excluye el uso del bien por el resto de los posibles ocupantes.

2.^a – A diferencia de lo que sucede con el uso común general, en principio, nadie tiene «per se» un derecho a un uso común especial o privativo de bienes del dominio público, siendo necesario para ello un título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, constituyendo un uso de tales características sin título habilitante infracción grave, con arreglo al artículo 192 de la LPAP. Exigencia ésta que viene impuesta no solo en el artículo 84 de la citada Ley, sino también en el artículo 86.3 de la misma, al establecer que el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, que una vez otorgada deberá procederse a su formalización en documento administrativo.

Por su parte, el artículo 93 de la LPAP pone de relieve que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas. Siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación. Sigue añadiendo el artículo 93 de la LPAP que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa. No estando sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

3.^a – Por otro lado, el artículo 96 de la LPAP estipula el procedimiento de la concesión administrativa, refiriendo que para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en



régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Continúa indicando el artículo 96 de la LPAP que para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones. Siendo el plazo máximo para resolver el procedimiento seis meses, pudiéndose considerar desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

A este respecto el artículo 9.1 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Pues bien, como quiera que hay una referencia expresa en la LPAP al régimen de concurrencia para las concesiones, habrá que entender que debemos de aplicar las normas de contratación pública. A mayor abundamiento, la norma específica que regula el procedimiento, esto es el RBEL, establece en el artículo 78.3 que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Debiendo entender en este último concepto, en una interpretación teleológica, la remisión a las normas de contratación en general, pues son las aplicables en este momento a la Administración Local.

Añade el artículo 80 del RBEL que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán las siguientes:

- 1.^a Objeto de la concesión y límites a que se extienda.
- 2.^a Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- 3.^a Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- 4.^a Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que esta contrajera.
- 5.^a Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.



6.^a Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

7.^a Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

8.^a Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

9.^a Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

10.^a Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11.^a Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12.^a Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

13.^a Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Así mismo, los artículos 82 y siguientes del RBEL establecen el procedimiento de concesión, según se detalla a continuación:

“1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal de dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

2. La Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público la admitirá a trámite o la rechazará.

Artículo 83. –

1. Admitida, en principio, la conveniencia de la ocupación, la Corporación encargará a sus técnicos la redacción del proyecto correspondiente, o convocará concurso de proyectos durante el plazo mínimo de un mes y en la forma dispuesta por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

2. Si optare por la última solución, en las bases del concurso podrá ofrecer:

- a) Adquirir el proyecto mediante pago de cierta suma.
- b) Obligar al que resultare adjudicatario de la ejecución del proyecto o pagar el importe del mismo, o
- c) Derecho de tanteo sobre la adjudicación, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 88.



Artículo 84. –

El proyecto, redactado por la Corporación o por particulares contendrá los siguientes datos y documentos y los demás que determinare aquella:

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratare de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al artículo 80.

Artículo 85. –

En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Corporación elegirá, con arreglo a las bases del mismo, el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

Artículo 86. –

1. Si el concurso otorgare alguno de los beneficios a que se refieren los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 83, el proyecto elegido será tasado contradictoriamente por peritos, nombrados uno por la Corporación y otro por el adjudicatario, y, si mediare discordia, la resolverá el Jurado Provincial de Expropiación.

2. En la tasación se incluirán los gastos materiales de toda especie que ocasionare la redacción del proyecto, así como los honorarios del facultativo que lo hubiere redactado, con arreglo a las tarifas que los rigieren o, en su defecto, a lo que fuere uso y costumbre para trabajos semejantes, incrementado por el interés legal de dicha valoración desde su presentación, por un 10% de beneficio y por los gastos de tasación.

Artículo 87. –

1. Aprobado por la Corporación el proyecto que, redactado por ella o por particulares, hubiere de servir de base a la concesión, se convocará licitación para adjudicarlo.

2. Podrá tomar parte en la licitación cualquier persona, además de los presentadores de proyectos en el concurso previo, si se hubiere celebrado.

3. La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.

4. Habrá una información pública, durante treinta días, del proyecto que hubiere de servir para la concesión y de las bases de la licitación.



5. Si el proyecto previere subvención al concesionario, la licitación versará ante todo sobre la rebaja en el importe de aquella.

6. En otro caso y en el de igualdad en la baja:

a) Si mediante la ocupación no hubieren de efectuarse prestaciones privadas al público o no fueren tarifables, la licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la Entidad Local por el dominio público ocupado y, en caso de empate, sobre reducción del plazo de la concesión, o

b) Si la ocupación hubiere de servir de base para efectuar prestaciones privadas al público y fueren tarifables, la licitación versará sobre el abaratamiento de las tarifas tipos señaladas en el proyecto y, para el caso de empate, sucesivamente, a cada uno de los extremos a que se refiere el apartado anterior.

7. Los licitadores presentarán, en plicas separadas, sus propuestas sobre cada uno de los extremos que sucesivamente comprendiere la licitación, a tenor de los párrafos 5 y 6, indicando en el sobre a cuál de ellos se refiere, para limitar la apertura a los que fueren relevantes.

8. La Corporación podrá, sin embargo, disponer que la licitación se refiera simultáneamente a todos o varios de los extremos señalados en los párrafos 5 y 6 u otros que ordenare, asignando a cada uno de ellos uno o más puntos fijados en las bases de la convocatoria para efectuar la adjudicación a quien obtuviere la puntuación más alta.

Artículo 88. –

1. El peticionario inicial a que alude el artículo 82 tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación y entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un 10%.

2. El propio derecho corresponderá en iguales circunstancias al titular del proyecto que hubiere resultado elegido en el concurso previo de proyectos, de haberse celebrado, si en las bases del mismo se le otorgare, como premio, tal derecho, a tenor de lo previsto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 83.

3. Podrá ejercerse este derecho en el acto de la apertura de plicas, que se prolongará al efecto treinta minutos después de la adjudicación provisional.

4. Si hicieren uso del derecho de tanteo las personas a que se refieren los párrafos 1 y 2 se otorgará, de las dos, a quien hubiere presentado la propuesta más económica, y si existiere empate entre ambas, se resolverá por pujas a la llana en la forma dispuesta en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, partiendo de la base de la propuesta sobre la que se ejercitare el indicado privilegio.

5. En el acta de la licitación se hará constar si se hizo uso o no del derecho de tanteo.

Artículo 89. –

La concesión será otorgada por el órgano competente de la Corporación. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.



Artículo 90. –

1. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

2. La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la Entidad Local, cuando acredite tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

3. En el plazo de quince días el concesionario deberá abonar el valor de tasación del proyecto, si lo ordenaren las bases de la licitación o hubiere obtenido la adjudicación en virtud de lo dispuesto por el párrafo 1, en relación con el 4, del artículo 88.

4. Constituida la garantía definitiva y, en su caso, pagado o consignado el valor del proyecto, se formalizará la concesión con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Artículo 91. –

Cuando se pretendiere una ocupación anormal de bienes de dominio público, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 a 89, con las siguientes modificaciones:

a) La memoria de los artículos 82 y 84 habrá de justificar la conveniencia pública de la utilización respecto del uso normal del dominio.

b) En la valoración del dominio público que se hubiere de ocupar conforme al artículo 82 se justificará, asimismo, por separado el daño y perjuicio que la ocupación hubiere de ocasionar al uso normal.

c) La garantía provisional para tomar parte en la licitación será el 2 por 100 de la anterior valoración y del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de efectuarse.

d) La garantía definitiva será el 5 por 100 sobre las anteriores bases".

En definitiva, y como se puede observar, se está produciendo una remisión reiterada a las normas de contratación administrativa, ya sea expresa o tácitamente.

4.^a – En otro orden de ideas, debemos de recordar que no se da ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 137.4 de la LPAP que permitan deducir que estamos ante un proceso de adjudicación directa, debiéndose, por tanto, acudir a la concurrencia en los términos señalados en la normativa de contratación administrativa.

5.^a – Otra de las cuestiones que se plantean es la del órgano competente para acordar la concesión. A este respecto, y como quiera que estamos ante una figura que se somete a la legislación de contratos, la disposición adicional tercera, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como es el caso, las competencias que se



describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

6.^a – Toda vez que el artículo 82 del RBEL establece que cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal de dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse y que la Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés publico, la admitirá a trámite o la rechazará, se debe proceder, sin entrar a valorar otras circunstancias, si cabe o no admitirla a trámite.

Pues bien, a la vista de la petición, se observa que se conseguiría una evidente mejora en el patrimonio municipal, ya que la actuación pretendida supondría la ejecución de unas obras de mejora para el interés público. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del procedimiento establecido para el otorgamiento de la concesión demanial que, como ya se ha expuesto, requiere de la preceptiva concurrencia según lo establecido en la normativa de contratación. Pero que en todo caso habrá de cumplimentarse una vez la Corporación se pronuncie sobre la admisión a trámite o no de la propuesta, que resulta ser un paso previo e imprescindible para continuar con el procedimiento de concurrencia, y que habrá de garantizar el derecho de cualquier tercero a la licitación.

7.^a – Finalmente, y por lo que atañe al órgano competente para adoptar el acuerdo de admitir a trámite la propuesta efectuada por el Club Deportivo San Pedro, será la Junta de Gobierno Local, pues es ésta también la competente para la concesión demanial, a la vista de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante lo anterior, sería aconsejable el estudio del asunto en el Consejo de Administración del SMD».

Igualmente, también obra en el expediente otro informe técnico, con el siguiente tenor literal:

«Con fecha 7 de febrero de 2019 se recibe en el S.M.D. escrito de D. Miguel Ángel Arce Carrera como Presidente del Club Deportivo San Pedro en el que solicita “la iniciación por parte del Ayuntamiento de Burgos del correspondiente procedimiento administrativo que concluya con la autorización al Club Deportivo San Pedro a ejecutar a su cargo las actuaciones descritas en la Memoria Técnica adjunta, quedando asimismo obligado a su conservación y mantenimiento, y obteniendo como contraprestación el uso de las instalaciones para entrenar diariamente y jugar los partidos oficiales de las competiciones en las que participen sus equipos”.

El Club Deportivo San Pedro es una entidad deportiva que lleva participando de forma activa en el fútbol base federado de nuestra ciudad desde el año 1947. Para el desarrollo de sus actividades ha venido utilizando a lo largo del tiempo diferentes parcelas existentes en el barrio de San Pedro de la Fuente. Desde el año 2000, cuando se realizó la construcción de viviendas y edificios públicos sobre su anterior campo de juego, ocupan una parcela situada en la calle San Martín de la Bodega - Francisco de Enzinas con referencia catastral 0585901VM4808N0001SJ.



En esa parcela se construyó un campo de arena dotándole posteriormente de casetas portátiles modulares en las que hay tres vestuarios y un almacén de material deportivo.

La pretensión manifestada por el C.D. San Pedro para la concesión de uso de este campo de arena y su instalación de césped artificial en ese terreno beneficia al interés general municipal en los siguientes aspectos:

- El césped artificial mejorará notablemente la práctica deportiva comparándola con el actual pavimento de esa instalación, incluso en condiciones adversas.
- El césped artificial permite un elevado número de horas de uso en condiciones óptimas.
- El mantenimiento requerido para el pavimento artificial resulta menos costoso que un buen mantenimiento de cualquier superficie deportiva que se instale en esa parcela.
- El sistema de gestión propuesto supone un importante ahorro de medios materiales y económicos, toda vez que el Ayuntamiento ya no precisaría afrontar gasto alguno con cargo a sus Capítulos I y II para el funcionamiento de la instalación proyectada.
- Tal y como se puso de manifiesto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Burgos, elaborado por los Técnicos del S.M.D., existe una carencia en lo relativo al número de instalaciones destinadas a la práctica de fútbol en nuestra ciudad. Este hecho se va incrementando cada año con un aumento del número de participantes. En este sentido, si se realiza la transformación del pavimento en la citada parcela, se aumentarían el número de horas de uso disponibles en otros recintos municipales para los usuarios.
- No está previsto en el presupuesto municipal del año 2019 ninguna inversión que suponga ampliar el número de campos de césped artificial para la práctica de fútbol o rugby, por lo que la solicitud presentada beneficiaría el interés general municipal».

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, a la vista del informe jurídico y del informe técnico que obran en el expediente, de fechas 26 de febrero y 19 de marzo de 2019, respectivamente, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Admitir a trámite la propuesta efectuada por el Club Deportivo San Pedro, en lo que respecta las actuaciones de ejecución de obras de mejora en el campo de fútbol ubicado en el barrio de San Pedro de la Fuente, contemplada como de equipamiento local público con el código IU-444, con referencia catastral 0585901VM4808N0001SJ, parcela dotacional Área C3 Fuentecillas. Debiendo proceder, igualmente, a la incoación del expediente de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial sobre el bien mencionado con anterioridad.

Segundo. – Proceder, al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la LPAP, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo con el fin de que puedan formular solicitudes alternativas otros posibles interesados en el plazo de 30 días hábiles. Con indicación de que durante dicho plazo se podrá consultar el expediente en horario de



9:00 a 14:00 horas en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, ubicadas en la avenida del Cid número 3, entreplanta de esta ciudad.

Por todo cuanto antecede, y al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el acuerdo a que se hace referencia con anterioridad, con el fin de que puedan formularse solicitudes alternativas por otros posibles interesados en el plazo de 30 días hábiles. Con indicación de que durante dicho plazo se podrá consultar el expediente en horario de 9,00 a 14,00 horas en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, ubicadas en la avenida del Cid número 3, entreplanta de esta ciudad.

En Burgos, a 21 de marzo de 2019.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	39.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.700,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
6.	Inversiones reales	117.327,00
	Total presupuesto	260.427,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	89.800,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.000,00
4.	Transferencias corrientes	39.927,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.700,00
7.	Transferencias de capital	41.000,00
	Total presupuesto	260.427,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al presupuesto general para 2019. –

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, número de plazas: 1.

Agrupada con el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara.

Situación: Ocupada en propiedad.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Señalización de calles y numeración de parcelas urbanas en el núcleo de Santa María Tajadura», redactada por D. Luis Ángel López Miguel, Arquitecto, con un presupuesto base de licitación de 4.863,91 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Las Quintanillas, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 12 de marzo del presente mes de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2019.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Las Quintanillas, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 177.475,61 euros y el estado de ingresos a 177.475,61 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mahamud, a 15 de marzo de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.ª Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Licitación para el arrendamiento mediante concurso de la cantina municipal en Orbaneja Riopico

Aprobadas por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico en fecha 9 de marzo de 2015 el pliego y las bases que regirán el concurso para adjudicar el arrendamiento de la cantina municipal en Orbaneja Riopico, se dispone la apertura del procedimiento de licitación:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.
- b) Dependencia que tramita: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto:

– Situación: Cantina y albergue municipal (c/ Principal, n.º 1).

3. – *Presupuesto base de licitación y mejoras:* El precio del arrendamiento de la cantina y albergue se fija en 2.200 euros anuales (más IVA). Por cada 100 euros que se aumente el precio se otorgará un punto con un máximo de veinte puntos.

Los participantes en el concurso presentarán al Ayuntamiento un plan de gestión, admitiéndose las relativas a acondicionamiento del local, horario de apertura, servicio de comedor, etc., valorándose por la Corporación con un máximo de cuarenta puntos.

Los participantes en el concurso presentarán al Ayuntamiento un plan de mejoras del inmueble valorándose por la Corporación con un máximo de diez puntos.

4. – *Obtención de documentación e información:* En las dependencias del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico en horario de oficina los lunes y martes (Tlf. 947 430 908).

El pliego al completo y los anexos se encuentran en la web municipal www.orbanejariopico.es y en la Sede Electrónica <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>

5. – *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán según lo recogido en el pliego y las bases preferentemente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en los lugares recogidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 PACAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en las propias bases.

6. – *Apertura de ofertas:* La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 10 horas del primer lunes siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones, el acto será público.



Notificada la adjudicación, por el adjudicatario se deberá prestar la fianza definitiva y los documentos requeridos en el pliego en el plazo para la formalización en un plazo de ocho días hábiles.

7. – *Gastos de anuncios:* Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Orbaneja Riopico, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de tasa por utilización de la báscula municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Padilla de Abajo, a 13 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación de memoria valorada

Aprobada inicialmente la memoria valorada para acondicionamiento de la parcela de Lavaderos, con cargo al Plan Provincial de Cooperación de 2019, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autor: D. José Antonio Fernández Fernández, Arquitecto Técnico; denominación del proyecto: Acondicionamiento de la parcela de Lavaderos, obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación del ejercicio 2019, por un importe total de 22.869,12 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la memoria valorada.

En Padilla de Abajo, a 13 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación de memoria valorada

Aprobada inicialmente la memoria valorada para acondicionamiento de la parcela situada en c/ San Juan, n.º 1, con cargo al Plan Provincial de Cooperación de 2019, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autor: D. José Antonio Fernández Fernández, Arquitecto Técnico; denominación del proyecto: Acondicionamiento de la parcela situada en c/ San Juan, n.º 1, obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación del ejercicio 2019, por un importe total de 13.566,85 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la memoria valorada.

En Padilla de Abajo, a 13 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21/12/2018, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones. Tras este periodo de reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 15 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, no estar encurso en ninguna causa de incapacidad para el ingreso en la carrera judicial, así como no pertenecer a ningún partido político o sindicato.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse encurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Saldaña de Burgos, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Saldaña de Burgos, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, con el ordinal tercero, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo, se aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la intervención bajo el título «construcción de sendero para el uso público y restauración de riberas», con un presupuesto global contractual de ciento dieciséis mil trescientos noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (116.393,47 euros), IVA incluido, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Antón López del Grupo Tragsa.

El documento técnico se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa, y podrá examinarse durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con objeto de que quienes resulten interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que a su derecho convengan y que estimen oportunas.

En el caso de que durante este periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, este proyecto se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Torresandino, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria, declarada urgente, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos número 9/2018 de los estados de gastos del presupuesto general de la Corporación actualmente vigente para el ejercicio económico 2018, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, a fin de habilitar crédito suficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las oficinas municipales se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales quienes resulten interesados en los términos que señala el artículo 170.1 podrán examinar dicho expediente y presentar, dirigidas al Pleno, las reclamaciones y alegaciones que, por los motivos que se establecen en dicho artículo, a su derecho convengan.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.^º

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

José Antonio de los Mozos Balbás, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2019 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Vallejera, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2018 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Artículo 1.º – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios de carrera o a las categorías de personal fijo convocadas por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º – Devengo.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 7 de esta ordenanza.

*Artículo 5.º – Tarifas.*

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán los siguientes:

Grupo A1: 25 euros.

Grupo A2: 20 euros.

Grupo B: 20 euros.

Grupo C1: 15 euros.

Grupo C2: 10 euros.

Agrupaciones profesionales D.A. 6.^a EBEP: 10 euros.

Artículo 6.º – Bonificación.

1. Tendrán una bonificación del 30% los que acrediten su condición de familia numerosa.

2. Tendrán una bonificación del 30% los aspirantes menores de 35 años.

3. Tendrán una bonificación del 90%. Las personas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos un mes, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

Artículo 7.º – Gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación de esta ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que preceptúan los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grandival, a 11 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Mariano Solano Alcoba



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 624/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Pérez Aguilar.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Luis Alberto Sevilla Alonso.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 12 de marzo de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Luis Alberto Sevilla Alonso por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 624/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco Javier Pérez Aguilar contra Luis Alberto Sevilla Alonso y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 31/18. –

En Burgos, a 11 de febrero de 2019.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 624/2018 a instancia de D/D.^a Francisco Javier Pérez Aguilar que comparece asistido del Letrado don Julián Monzón Castañeda contra Luis Alberto Sevilla Alonso quien no comparece, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Javier Pérez Aguilar contra Luis Alberto Sevilla Alonso y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Luis



Alberto Sevilla Alonso a abonar al actor la cantidad neta de 4.131,49 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» 1073/0000/0624/18 seguido del código «34 Social-Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Alberto Sevilla Alonso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de marzo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 228/2018.

Sobre: Desahucio falta de pago.

Demandante: D/D.^a Florentino del Río Tobar, Sara Pérez Pérez, José Javier Blanco García y Ricardo Resines Fernández.

Procurador/a: Sr/Sra. Alejandro Ruiz de Landa.

Abogado/a: Sr/Sra. Sergio Carpio Mateos.

Demandado: Ocupantes okupas.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 1/2019. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 8 de enero de 2019.

Demandante: Florentino del Río Tobar, Sara Pérez Pérez, José Javier Blanco García, y Ricardo Resines Fernández.

Abogado/a: Sergio Carpio Mateos.

Procurador/a: Alejandro Ruiz de Landa.

Demandado: Desconocidos e inciertos ocupantes del edificio de la calle Santa Dorotea, n.^o 21 de Burgos.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario) 228/2018.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción real de desahucio en precario, formulada por el Procuradora de los Tribunales, Sr. D. Alejandro Ruiz de Landa, en nombre y representación de los Sres. D. Florentino del Río Tobar, D. José Javier Blanco García y D. Ricardo Resines Fernández, actuando en definitiva por sí y por su esposa Sra. Ruiz y de la Sra. D.^a Sara Pérez Pérez, contra los ignorados desconocidos e inciertos ocupantes del edificio de la calle Santa Dorotea, n.^o 21 (Burgos), en rebeldía.

Si bien careciendo el Sr. Blanco de legitimación ad causam.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a desalojar el edificio de la calle Santa Dorotea, 21 (Burgos), debiéndolo dejar libre, vacío y expedito a disposición de la actora y actores D. Florentino y D. Ricardo en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzados de él.



Si bien, conforme al vigente artículo 444.1 bis L.E.C., se permitirá la ejecución, previa solicitud del demandante, sin necesidad de que transcurra el plazo de espera del artículo 548 L.E.C. (aplicable según la Disposición Transitoria 6.^a L.E.C.).

Se ordena comunicar el desahucio, siempre que se otorgue consentimiento por los interesados, a los servicios públicos competentes en materia de política social (Servicios Sociales de la Gerencia de la Junta de Castilla y León, por caso) para en el plazo de siete días puedan adoptar las medidas de protección que en su caso procedan, artículo 441 apartado 1 bis L.E.C. vigente (aplicable según la Disposición Transitoria 6.^a L.E.C.), siempre que fuese posible la identificación de algún ocupante.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a los actores D. Florentino, D. Ricardo y actora D.^a Sara. No así al actor Sr. Blanco.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1075 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ocupantes okupas de calle Santa Dorotea, n.^o 21 (Burgos), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de febrero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GIJÓN

PO Procedimiento ordinario 97/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Laura Estrada Núñez.

Abogado/a: Antonio Sarasua Serrano.

Demandado/s: Fogasa y Grupo Pecaditos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María del Pilar Prieto Blanco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 97/2018 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

- Sentencia n.^o 105/2018 de fecha 6 de marzo de 2019
- Cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Pecaditos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 11 de marzo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)